

## ANEXO 28

### RESOLUCIÓN MSC.493(104) (adoptada el 7 de octubre de 2021)

#### ENMIENDAS A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTRADORES DE DATOS DE LA TRAVESÍA SIMPLIFICADOS (RDT-S) DEL BUQUE (RESOLUCIÓN MSC.163(78), ENMENDADA)

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución A.886(21), mediante la cual la Asamblea decidió que el Comité de seguridad marítima se encargara de adoptar y enmendar las normas de funcionamiento del equipo radioeléctrico y náutico en nombre de la Organización,

RECORDANDO ADEMÁS las "Normas de funcionamiento de los registradores de datos de la travesía simplificados (RDT-S) del buque" adoptadas mediante la resolución MSC.163(78), enmendada por la resolución MSC.214(81),

TENIENDO EN CUENTA las "Normas de funcionamiento de las radiobalizas de localización de siniestros (RLS) autozafables de 406 MHz", adoptadas mediante la resolución MSC.471(101), las cuales se aplican a las RLS autozafables que funcionan en la banda de frecuencias 406,0-406,1 MHz y que forman parte del Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM), instaladas el 1 de julio de 2022 o posteriormente,

RECONOCIENDO la necesidad de enmendar la resolución MSC.163(78), enmendada, por lo que respecta a los medios de registro autozafables para introducir las enmiendas resultantes de la adopción de la resolución MSC.471(101),

HABIENDO EXAMINADO, en su 104º periodo de sesiones, la recomendación formulada por el Subcomité de navegación, comunicaciones y búsqueda y salvamento, en su 8º periodo de sesiones,

1 ADOPTA las "Enmiendas a las Normas de funcionamiento de los registradores de datos de la travesía simplificados (RDT-S) del buque", que figuran en el anexo de la presente resolución;

2 RECOMIENDA a los Gobiernos que se aseguren de que los RDT-S:

- .1 instalados el 1 de julio de 2022 o posteriormente, se ajustan a normas de funcionamiento no inferiores a las especificadas en el anexo de la resolución MSC.163(78), enmendada por la resolución MSC.214(81), y en la presente resolución;
- .2 instalados el 1 de junio de 2008 o posteriormente pero antes del 1 de julio de 2022, se ajustan a normas de funcionamiento no inferiores a las especificadas en el anexo de la resolución MSC.163(78), enmendada por la resolución MSC.214(81); y

- .3 instalados antes del 1 de junio de 2008, se ajustan a normas de funcionamiento no inferiores a las especificadas en el anexo de la resolución MSC.163(78).

ANEXO

ENMIENDAS A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTRADORES  
DE DATOS DE LA TRAVESÍA SIMPLIFICADOS (RDT-S) DEL BUQUE

- 1 En el párrafo 3.2:
  - .1 se suprimen las resoluciones A.810(19) y A.812(19) de la lista; y
  - .2 se añade la siguiente resolución a la lista:

"- MSC.471(101) Normas de funcionamiento de las radiobalizas de localización de siniestros (RLS) autozafables de 406 MHz"
  
- 2 El párrafo 5.1.3.3 se sustituye por el siguiente:

"5.1.3.3 La cápsula protectora de tipo autozafable debería:

  - .1 estar dotada de medios para que resulte más fácil atraparla y recuperarla;
  - .2 estar construida de modo que cumpla las prescripciones especificadas en la resolución MSC.471(101) y se reduzca al mínimo el riesgo de que se produzcan daños durante las operaciones de recuperación; y
  - .3 poder transmitir una señal de alerta de socorro por satélite inicial y señales periódicas de localización y radiorrecalada a lo largo de un periodo mínimo de siete días/168 horas."

\*\*\*